



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



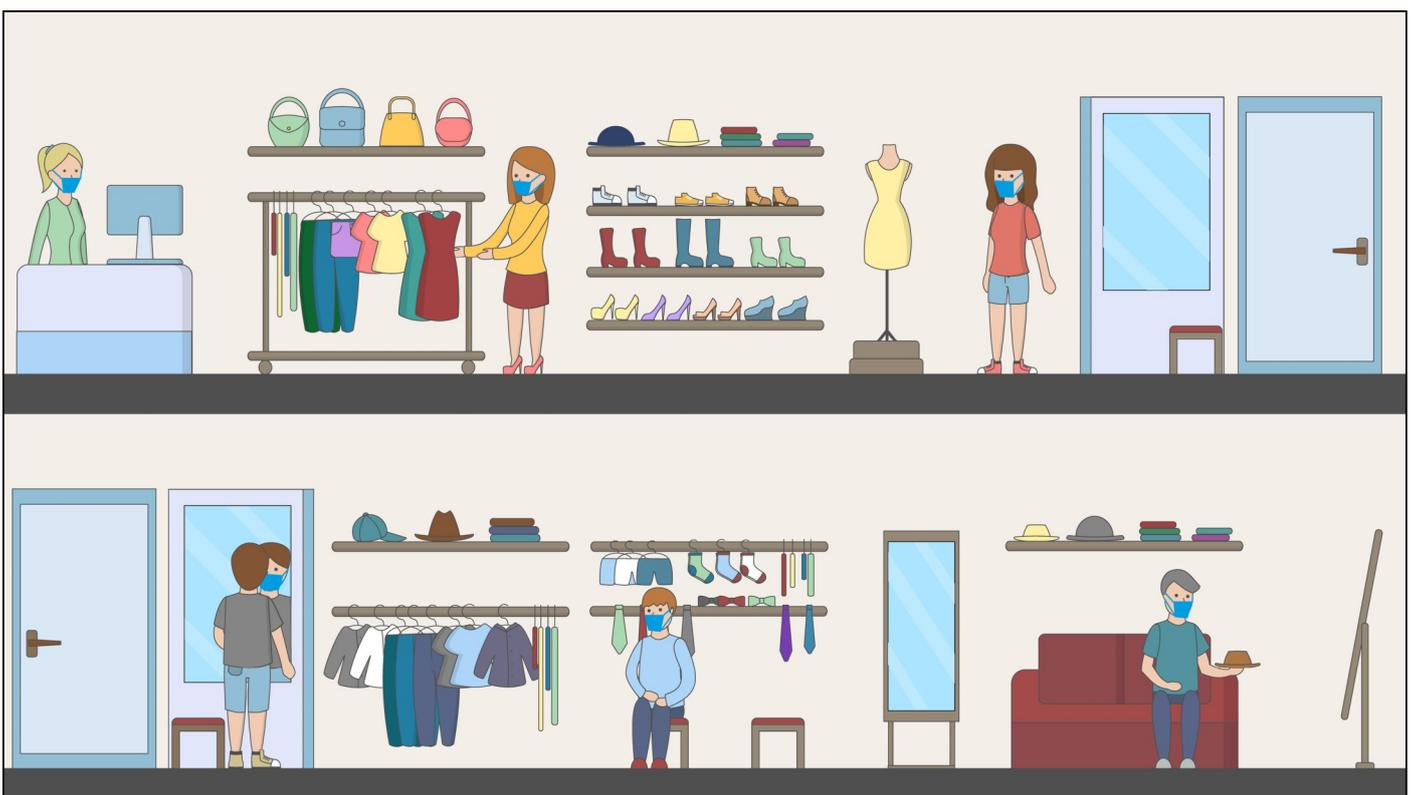
DIRECTRICES DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR DEL COMERCIO TEXTIL

Medidas para la prevención de contagios del SARS-CoV-2

(26 DE MAYO DE 2020)

Mediante el artículo 10 del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), se recogieron las medidas de contención en diferentes establecimientos entre los que se encontraban los locales comerciales. Con la flexibilización progresiva de estas restricciones, es necesario elaborar una serie de recomendaciones para prevenir los contagios en diversos sectores que vuelven a prestar sus servicios. A efectos de este documento, el sector de comercio textil comprende las tiendas de ropa de cualquier tamaño, así como las tiendas de calzado. Por sus especiales características, queda excluida de estas Directrices la venta ambulante o no sedentaria en la vía pública (mercadillos) y el comercio por teléfono u on-line. En cualquier caso, las tiendas deberán ajustarse a lo establecido a cada ámbito territorial en cada fase de las restricciones, respecto a medidas obligatorias a aplicar, aforo, horarios de apertura, etc.

En este documento se recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas de contención adecuadas para garantizar la protección de la salud de los trabajadores frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el sector de comercio textil. Con carácter más general deben considerarse también las recomendaciones para la vuelta al trabajo recogidas en el documento [“Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención del contagio del COVID-19”](#), así como los criterios generales que se establecen en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#).



Antes de ir al trabajo

1. *Si se presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no se deberá acudir al trabajo y se deberá contactar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa o con el teléfono de atención al COVID-19 de la comunidad autónoma o con el centro de atención primaria y se deberá seguir las instrucciones. No se deberá acudir al centro de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo para usted o el resto de personas. Para más información consulte el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas [aquí](#).*
2. *Si se ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) con una persona afectada por el COVID-19, tampoco se deberá acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo se deberá realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.*

Desplazamientos al trabajo

1. *Siempre que puedas, utiliza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros.*
2. *En relación con las medidas que se deben adoptar durante los desplazamientos, se atenderá a las instrucciones que dicten las autoridades competentes en cada momento, en función de las fases de la desescalada y del tipo de transporte que se vaya a utilizar.*
3. *Si vas caminando al trabajo guarda la distancia de seguridad.*
4. *Si te tienes que desplazar en un turismo, extrema las medidas de limpieza del vehículo.*

Medidas organizativas

- 1. El servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar la existencia de trabajadores especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.*
- 2. Se favorecerá la estabilidad de los turnos con el fin de reducir al máximo el contacto entre diferentes personas y se evitará, en la medida de lo posible, la rotación de tareas.*
- 3. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que en la medida de lo posible, los trabajadores puedan mantener la distancia de seguridad de aproximadamente 2 metros.*
- 4. Se evitarán sistemas de fichajes por huella dactilar, habilitándose otras vías para evitar el contacto de los trabajadores con una misma superficie. Si se utilizan, se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, así como informar de la medida a los trabajadores.*
- 5. Verificar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos. Se entiende como zonas comunes las destinadas a los clientes y las destinadas a los trabajadores.*
- 6. Se establecerán zonas de entrada y salida al centro de trabajo diferenciadas entre sí y también de las entradas públicas al local, siempre que sea posible. Estarán señalizadas adecuadamente con el fin de evitar cruces de personas.*
- 7. La atención debe ser individualizada, incluyendo la que se preste a los clientes que acudan con cita previa. Si se establece un sistema de recogida en el local de los productos adquiridos, deberá ser suficientemente escalonado para respetar el aforo. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.*
- 8. Se instaurará un horario de atención a personas mayores de 65 años que coincida con la franja horaria establecida para este colectivo.*

9. *Se establecerán distintas entradas y salidas públicas al local, preferentemente mediante puertas automáticas con detección de presencia o si esto no es posible, se valorará el mantener la puerta abierta. Si el tamaño del local lo permite, se pueden establecer pasillos de sentido único marcados con flechas, balizas, cartelería y/o señalización.*
10. *Se prohibirá utilizar los aseos y ascensores a los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario.*



11. *A la entrada del local se dispondrá de carteles donde se indique el aforo máximo, las medidas a adoptar en caso de tener que esperar para entrar a las instalaciones y las medidas de higiene y prevención del contagio por vías respiratorias. Se recordará asimismo la prohibición de entrada al local en caso de presentar cualquier sintomatología asociada con el COVID-19.*
12. *La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. Cuando no sea posible, de acuerdo con la información recabada mediante la evaluación de riesgos laborales, se estudiarán otras alternativas de protección adecuadas (como el uso de equipos de protección personal).*
13. *Se usarán barreras físicas cuando sea posible, por ejemplo en las cajas. Se recomienda la instalación de mamparas u otros elementos físicos de fácil limpieza y desinfección.*
14. *El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.*

15. *En las tiendas que dispusieran parcial o totalmente de una zona de autoservicio, el trabajador deberá facilitárselo al cliente, con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes. En tiendas que tengan además otros productos diferentes a la ropa o al calzado, no se podrá disponer de productos de prueba.*
16. *El calzado deberá ser probado preferiblemente con calzas que se desecharán tras cada uso en papeleras habilitadas a tal efecto.*
17. *Se establecerá preferencia a los medios de pago electrónicos: tarjeta, móvil, etc. Se procederá a la limpieza del TPV tras cada uso.*
18. *Se establecerán horarios y zonas específicas para los proveedores. [Más información aquí.](#)*
19. *En las oficinas también se establecerán las medidas necesarias para mantener la distancia social de dos metros.*
20. *Los probadores serán ocupados por una única persona y se desinfectarán adecuadamente después de cada uso. Las prendas que no vayan a ser adquiridas o hayan sido devueltas se higienizarán antes de volver a ofrecerse al público.*
21. *Se informará y formará a los trabajadores sobre los riesgos de contagio y propagación del coronavirus, con especial atención a las vías de transmisión, y las medidas de prevención y protección adoptadas.*
22. *Se consultará a los trabajadores y se considerarán sus propuestas.*



Medidas en caso de contagio o sospecha

El servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos y del personal sintomático en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de Salud Pública.

Medidas de higiene en el centro de trabajo

- 1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.*
- 2. Se reforzarán la limpieza y la desinfección de las instalaciones, en especial las superficies de contacto habitual como manillas, pomos, pasamanos, escaleras, perchas, cestas de compra, etc., sin olvidar las áreas de descanso. Se deben realizar limpiezas y desinfecciones periódicas, mínimo dos veces al día, y preferentemente después de cada turno y antes del horario de apertura para mayores de 65 años.*
- 3. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.*
- 4. Se proporcionarán toallitas y productos desinfectantes para limpiar mostradores, percheros, datáfono, teléfonos, teclados, ratones de ordenador, etc.*
- 5. Se evitará compartir objetos con los clientes y entre los trabajadores. De producirse, se limpiarán, en la medida de lo posible, y se realizará una desinfección de manos.*
- 6. Se atenderá a las recomendaciones de carácter profesional y de higiene y limpieza que puedan establecer las autoridades sanitarias con respecto a protocolos de trabajo, protección y limpieza y desinfección de espacios concretos (aseos, salas de descanso, etc.).*
- 7. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.*



Medidas de higiene personal

Se reforzarán las siguientes medidas:

- 1. El lavado frecuente de manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica. [Más información aquí.](#)*
- 2. La higiene de manos antes y después de atender a un cliente.*
- 3. Evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos.*
- 4. Cubrirse la boca al toser o estornudar con el codo o con un pañuelo desechable que se tirará tras su uso.*
- 5. Realizar medidas de desinfección y lavado de manos de los trabajadores antes del acceso a la sala de descanso, almacenes, etc.*
- 6. Se recordará frecuentemente a los clientes la necesidad de extremar las medidas de higiene personal.*

Gestión de los residuos en los centros de trabajo

- 1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.*
- 2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.*
- 3. Todo material de higiene personal –mascarillas, guantes de látex, etc.—debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).*
- 4. En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.*

Este documento tiene en cuenta toda la información publicada por las autoridades competentes hasta la fecha de su elaboración. Se destacan los siguientes documentos de referencia:

- [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus \(SARS-CoV-2\). Ministerio de Sanidad.](#)
- [Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-10. Ministerio de Sanidad.](#)
- [Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)
- [Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.](#)
- [Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19 - Compendio no exhaustivo de fuentes de información - . Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo \(INSST\).](#)
- [Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)

Puede consultar más información relativa a los riesgos de exposición laboral al SARS-CoV-2 en www.insst.es.